



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las doce treinta horas del día 7 de febrero de 2024, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero, asistido del Secretario Acctal. de la Corporación Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Doña Lourdes María Ferrera Lucas (PP), Doña Isabel María Baños Vázquez (PP), Don Francisco Granadero Núñez (PP) y Don Antonio Murillo Campanario (PP), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

No asisten los Concejales/as:

Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE) (No Justifica su ausencia)
Doña María José Domínguez Gascón (PSOE) (No Justifica su ausencia)
Don José López Fariña (PSOE) (No Justifica su ausencia)
Don Francisco Pérez Plaza (MPA), (Justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (20-12-2023) Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 20/12/2023. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los cinco Concejales presentes.

SEGUNDO.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REFORMA Y DIVISIÓN INTERIOR PARA USOS AGROPECUARIOS EN NAVE MUNICIPAL FASE 1ª”, OBRA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA). Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 02/02/2024, del siguiente tenor literal:

““DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

VISTO el proyecto denominado “**REFORMA Y DIVISIÓN INTERIOR PARA USOS AGROPECUARIOS EN NAVE MUNICIPAL. FASE 1ª**”, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Ruiz Macías, colegiado nº. 5.172 del C.O.A.S. de Sevilla, incluido dentro del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el cual este Ayuntamiento ha sido incluido como potencial beneficiario, aprobado mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada en 1 de diciembre de 2023.

VISTA la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla nº. 9750/2022, de fecha 23/12/2022, por la que se aprueba la concesión de la subvención a esta entidad para la ejecución de la obra referenciada.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras

Objeto del contrato: REFORMA Y DIVISIÓN INTERIOR PARA USOS AGROPECUARIOS EN NAVE MUNICIPAL FASE 1ª, obra incluida en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Plan Actúa)

Procedimiento de contratación: abierto simplificado

Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV: 45200000-9

Valor estimado del contrato: 158.989,26 (IVA excluido)

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 158.989,26 € IVA%: 33.387,14 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 192.377,00 €

Duración de la ejecución: 180 días o 6 meses

Duración máxima: 180 días o 6 meses

División por lotes:

Ninguna. Por los motivos que se justifican en el expediente. (Artículo 99.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre)

A la vista del expediente de contratación tramitado:

1.- La Memoria Justificativa del Contrato, suscrita con fecha 02/02/2024 acreditando la necesidad de la celebración del mismo, la determinación precisa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2.- La Providencia de la Alcaldía de fecha 02/02/2024

Código Seguro De Verificación	rSqGwWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGwWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



3.- El informe de Secretaria de fecha 02/02/2024, sobre el procedimiento a seguir.

4.- El informe de Intervención de fecha 02/02/2024, sobre el órgano competente para contratar.

5.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 02/02/2024

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

RESULTANDO, que el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”*, extremos a los que se ha dado cumplimiento.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata no dispone de los medios materiales y personales necesarios para poder llevar a cabo la finalidad perseguida.

RESULTANDO, que el presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

RESULTANDO, que se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (Proyecto Técnico de las obras aprobado), que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

RESULTANDO, que queda acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

CONSIDERANDO, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por tanto, por esta Alcaldía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

Código Seguro De Verificación	rSgGWdpJ7j3X/wgRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:22:01 16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSgGWdpJ7j3X/wgRPrdVQ==		



SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La ejecución al amparo de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, incluida dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), de la actuación denominada **“REFORMA Y DIVISIÓN INTERIOR PARA USOS AGROPECUARIOS EN NAVE MUNICIPAL. FASE 1ª”**

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la **“Obra REFORMA Y DIVISIÓN INTERIOR PARA USOS AGROPECUARIOS EN NAVE MUNICIPAL. FASE 1ª”**, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Ruiz Macías, colegiado nº. 5.172 del C.O.A.S. de Sevilla, con un presupuesto de ejecución por contrata de 192.377,00 € (valor estimado 158.989,26 € más 33.387,74 € de IVA)

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 412/61913 (GFA.: 22000014) , por importe de 192.377,00 €.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto con el de Prescripciones Técnicas (Proyecto Técnico de la obras aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada en 01-12-2023), que regirán el proceso de adjudicación y el contrato.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas (Proyecto Técnico). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

OCTAVO.- Dese cuenta de esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.
Documento firmado electrónicamente”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes (5 votos a favor del Grupo Municipal PP), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

TERCERO.- SOLICITUDES DE PETICIONES REALIZADAS POR D. MIGUEL GILARTE FERNÁNDEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 02/02/2024, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), y c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO que con fecha 20 de diciembre de 2022 se suscribió entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la entidad “ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA” contrato administrativo para la Gestión del Servicio Público “Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata” con arreglo al PCAP, al PPT, al documento de formalización de contrato, y a aquellos documentos de la oferta del adjudicatario que forman parte vinculante del contrato, así como las Ordenanzas municipales de creación del servicio y fiscal, todo ello sobre un canon de explotación de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (105.907,80 €), y un plazo de quince años a contar desde el día de la formalización, adjudicado por acuerdo de pleno de fecha 14 de noviembre de 2022.

VISTA el acta de constancia de entrega de llaves del OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE ALMADÉN DE LA PLATA, suscrita por una parte por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, y por otra por D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA; dando fe del acto el Sr. Secretario Municipal de fecha 13 de febrero de 2023.

VISTO que igualmente el mismo día 13 de febrero de 2023 se procede a la firma por idénticos comparecientes y en la misma representación de un INVENTARIO donde el Ayuntamiento relaciona la totalidad de elementos que pone a disposición de la concesionaria.

VISTOS los escritos presentados en el Registro General de este Ayuntamiento por D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, en fechas 10 de octubre, 6, 21 y 29 de noviembre, 21 de diciembre, todos ellos de 2023, y 16 de enero de 2024 (Registros de entrada núms. 2452, 2685, 2825, 2890, 3041 y 166, respectivamente).

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2024, por la que se dispone que por los servicios municipales se emita informe en relación con los escritos presentados por D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA

VISTO el Informe jurídico dando cumplimiento a la providencia anterior evacuado por la T.A.G. Doña. Débora Monge Carmona y el Secretario Acctal de la Corporación de fecha 2 de febrero de 2024 (CSV: 4ze6A1v6pZd3JsM6cj+zgg==), del tenor literal siguiente:

“**Expediente: 2024/REC-01/000001**

Contrato Administrativo: Contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Público “Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata”.

Asunto: Peticiones varias.

INFORME JURÍDICO

Legislación Aplicable.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Firmado	16/02/2024 13:22:01
Firmado Por	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones	Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (D.T. Primera).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza Municipal de Creación y Funcionamiento del Servicio "Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata", aprobado por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata de 22 de mayo de 2015 y publicado en BOP de Sevilla nº. 106, de 11 de mayo de 2021.
- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del precio público por entrada y uso de las instalaciones del Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata", aprobado por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata de 22 de mayo de 2015 y publicado en BOP de Sevilla nº. 106, de 11 de mayo de 2021.

Antecedentes.

Por acuerdo de pleno de fecha 29/01/2015, se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata, mediante la modalidad de concesión. Igualmente, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al PCAP y PPT que se consideran parte integrante del contrato.

Por acuerdo de Pleno de fecha 11/10/2022, se acordó:

"PRIMERO. Dar cumplimiento a la Sentencia nº 201/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Sevilla en relación al procedimiento ordinario 81/18, dando continuidad al procedimiento de licitación denominado GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO DE ALMADÉN DE LA PLATA.

SEGUNDO. Requerir a la Asociación Astronómica de España, única candidata que ha presentado oferta, para que presente dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese sido notificado, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan."

Con fecha 9 de noviembre de 2022, la licitadora ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA constituyó garantía definitiva de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.295,39 €), que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, y además presentó los documentos justificativos exigidos.

Por acuerdo de Pleno de fecha 14/11/2022, se acordó:

"PRIMERO.- Clasificar la proposición presentada por D. Miguel Gilarte Fernández, con DNI.: 27.302.976K, en representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, con CIF.: G41157066, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.- ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA (88,30 puntos)

SEGUNDO.- Adjudicar a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, con CIF.: G41157066, el CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE

Código Seguro De Verificación	rSqGwWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGwWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, por importe de 7.060,52 €/anuales, durante 15 años, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) y/o norma que le sustituya.

TERCERO.- Notificar en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, en la cláusula 15 del PCAP, con indicación de los recursos que contrato el mismo procedan.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento en plazo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, Cláusula 14 del PCAP.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato, resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial."

El 20 de diciembre de 2022 se suscribió entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la entidad "ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA" contrato administrativo para la Gestión del Servicio Público "Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata" con arreglo al PCAP, al PPT, al documento de formalización de contrato, y a aquellos documentos de la oferta del adjudicatario que forman parte vinculante del contrato, así como las Ordenanzas municipales de creación del servicio y fiscal, todo ello sobre un canon de explotación de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (105.907,80 €), que será abonado tal y como determina la cláusula 5.2 del PCAP, mediante ingreso en la cuenta operativa abierta a nombre de este Ayuntamiento; y durante un plazo de quince años a contar desde el día de la formalización.

El 13 de febrero de 2023 se eleva acta contradictoria de constancia de entrega de llaves al adjudicatario del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, suscrito por una parte por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, y por otra por D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA; dando fe del acto el Sr. Secretario Municipal. En el mismo se afirma que se constata por las partes la existencia de las Salas, materiales, maquinaria y equipo técnico relacionado en el Anexo IV del PCAP que forma parte integrante del contrato, que se une al acta y se firma. Y dicho acta no incluye ninguna manifestación, advertencia ni protesta del contratista a la recepción de las instalaciones, que deje constancia de la existencia de omisiones, desperfectos o taras que supongan incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento o impidan la prestación del servicio.

El mismo 13 de febrero de 2023 se firma por idénticos comparecientes y en la misma representación, un Inventario donde el Ayuntamiento relaciona la totalidad de elementos que pone a disposición de la concesionaria, incluyendo las estancias del inmueble, pero también los telescopios y múltiples materiales añadidos, incluidos los 10 ordenadores que establecía el pliego. Nuevamente no consta ninguna observación del responsable de la concesionaria.

El 10 de octubre de 2023 D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, presenta escrito por registro municipal en el que sucintamente pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- a) Que ha pagado el canon, pero que el Ayuntamiento no se hace cargo del mantenimiento del Observatorio, a la vista del mal estado en que se han entregado las instalaciones.
- b) Manifiesta en su escrito que "nuestra misión en el centro es la de GESTIÓN y no la de mantenimiento, ni arreglos, ni compras de materiales", y que había materiales en el Observatorio que sustrajo el anterior equipo de gobierno. En relación con esta alegación, afirma que la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Junta de Andalucía les envió un correo el 27 de septiembre manifestando

Código Seguro De Verificación	rSqGwWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGwWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



textualmente *“Tras la reunión mantenida con el Director General de Planificación de la Investigación, Don Librado Carrasco Otero, el pasado 3 de mayo, nos informarnos en la situación en la que se encontraba el Observatorio Astronómico, comunicando que el responsable de su mantenimiento es el Ayuntamiento de Almadén de la Plata”.*

- c) Manifiesta que existen una serie de vicios ocultos, que anuncia en estos términos:
1. 4 de los 5 telescopios no funcionan o no lo hacen correctamente, pese a las múltiples reparaciones y gastos invertidos en los mismos por la concesionaria.
 2. 2 de las 4 cúpulas de los observatorios auxiliares de 6 m de diámetro fueron reparadas por la Asociación Astronómica de España, sin intervención del ayuntamiento. Dos de ellas están impracticables.
 3. No existe un plan contraincendios.
 4. Los muebles que llenaban el Observatorio cuando se hizo el concurso público ya no existen.
 5. El abastecimiento de agua, está limitado. Nuestra Entidad ha hablado con técnicos en la materia y responsables del servicio y nos comunican que no se puede llevar el agua del pueblo al Observatorio porque es posible que estallen las tuberías por la presión del agua.
 6. En el mes de octubre se celebra una cacería en la finca en la que está ubicado el Observatorio. Hemos recibido llamadas de los cazadores para que interrumpamos nuestra actividad durante todo el mes de octubre, por lo que hemos decidido cerrar el Observatorio durante ese tiempo.
- d) Asimismo, manifiesta el concesionario que se le coacciona por la autoridad municipal, para que *“nos vayamos del Observatorio y hacer un nuevo concurso público para el que entre se haga cargo de todos los gatos que conlleva la puesta en funcionamiento del mismo con todas las garantías”.*

El 6 de noviembre de 2023, D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, presenta nuevo escrito por registro municipal, en el que sucintamente reitera alguna de sus anteriores manifestaciones, y añade algunas consideraciones novedosas:

- a) Que existen vicios ocultos, consistentes en que *“el agua se filtra hacia el interior de los cuatro observatorios auxiliares de 6 m de diámetro por las 4 cúpulas”.* Y que también entran los pájaros al no estar selladas ni herméticas.
- b) Que todo ello es consecuencia del mal estado del Observatorio, que les ha sido entregado en concepto de arrendamiento.
- c) Afirma en su escrito el concesionario que *“Este ayuntamiento no permitió la comprobación del estado del centro, antes de la entrega de llaves, desentendiéndose de arreglar o sustituir, todo aquello que estuviera en malas condiciones, para la gestión del centro por parte de la Asociación Astronómica de España, único fin del contrato. No caben arreglos, ni sustituciones, ni compras, por parte de nuestra Entidad, ni la reposición de los enseres que había en el centro astronómico cuando se adjudica en el concurso el mismo en el año 2015 a la Asociación”.*

El 21 de noviembre de 2023, D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, presenta nuevo escrito por registro municipal, en el que sucintamente manifiesta:

- a) Insiste en que el mantenimiento le corresponde al Ayuntamiento.
- b) Afirma que el edificio tiene vicios ocultos, como el hecho de que carece de puertas de emergencia preparadas.

El 29 de noviembre de 2023, D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, presenta nuevo escrito por registro municipal, en

Código Seguro De Verificación	rSqGWdPj7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquín Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rSqGWdPj7j3X/wqRPrdVQ==		



el que sucintamente reitera alguna de sus anteriores manifestaciones, y añade algunas consideraciones novedosas:

- a) En materia de los invocados vicios ocultos, afirma que el edificio es inhabitable. En relación con ello recuerda que por su labor divulgativa en ocasiones es necesario pernoctar en el centro y que, aunque el Observatorio cuenta con tres dormitorios no preparados para la estancia de monitores de astronomía, o científicos, no cuentan con roperos, calefacción o aire acondicionado, sino de una simples literas en cada uno de los dormitorios, haciendo imposible la pernoctación en dichas habitaciones.
- b) Que no se puede desarrollar labor de investigación porque hay muchos telescopios que no funcionan y se tienen que reparar.
- c) Que no hay climatización, ni Internet, ni tan siquiera una cocina, o sí, pero desmantelada, sin fregadero, ni accesorios, ni utensilios para poder comer, en relación con las tareas de investigación, para las que se precisa mantenerse en el centro varios días.
- d) Que el Observatorio *"no está operativo como se nos hizo creer por este ayuntamiento antes de la entrega de las llaves del centro, por lo indicado en los anteriores escritos y por el presente"*.
- e) Que se sienten estafados y emprenderán acciones legales por estafa y coacciones.

El 21 de diciembre de 2023, D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, presenta nuevo escrito por registro municipal, en el que sucintamente reitera alguna de sus anteriores manifestaciones, y añade algunas consideraciones novedosas:

- a) Advierte que el día 16 de diciembre de 2023 al entrar en el recinto del Observatorio, la cancela de entrada está abierta y sin candado, y que en el centro las ventanas estaban abiertas, no siendo posible abrirlas desde fuera. Acusando con ello de forma expresa a este Ayuntamiento de *"sabojar"*, en un pretendido afán de que *"la Asociación deje el Observatorio astronómico, teniendo en cuenta anteriores escritos en los que se habla de coacciones por parte del alcalde la localidad"*. También se acusa en otro momento del escrito al Alcalde de *"estafa"*.
- b) También se afirma que no hay luz en el Centro, la cual necesitan para poner en funcionamiento, tanto los telescopios como las cúpulas, así como las salas donde instalan material de la Asociación para exposiciones al público. Que el Ayuntamiento debe restaurar el servicio de luz y agua a su coste, ya que es el *"arrendador del centro"*.
- c) Que el Ayuntamiento no ha suministrado al servicio los materiales a que se obligaba, o que los suministrados no funcionan. Que el centro lleva cerrado desde hace 8 años y que es responsabilidad del Ayuntamiento. Y que no se han devuelto materiales al observatorio.
- d) Advierte de la necesidad de cerrar al público en las condiciones descritas. Y solicita la PARALIZACIÓN DE LA GESTIÓN del centro.
- e) Solicita la devolución del canon correspondiente al año 2023-24. 7.060,52 €, más los gastos que está ocasionando el aval bancario hasta la fecha de la paralización del contrato de gestión del Observatorio astronómico, ya que es imposible desarrollar la actividad que consta en el contrato. Más 2.600 € por otros gastos que no detalla ni justifica. Y 40.500 € que tampoco detalla, relaciona o justifica, por trabajos de mejoras realizados y servicios por la Asociación Astronómica de España en el Observatorio astronómico, desde que nos dieron las llaves del centro para poder entrar en el mismo, a fecha de hoy, más los gastos de pagos a personal de la misma, así como desplazamientos y dietas.

El 16 de enero de 2024, D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, presenta nuevo escrito por registro municipal, en el

Código Seguro De Verificación	rSgGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSgGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



que sucintamente reitera alguna de sus anteriores manifestaciones, y añade algunas consideraciones:

- a) Que el centro sigue sin luz, y que no existe avería en el centro, por lo que considera que se le ha cortado la energía por el propio municipio.
- b) Con respecto al agua, ésta debe ser servida en camiones a un depósito de la finca La Traviesa y desde ahí hasta el Observatorio va en caída libre, debido a que las tuberías que vienen del pueblo, están afectadas, de modo que no se les pueden someter a presión, siendo inviable el transporte de la misma desde Almadén de la Plata al Observatorio, descripción que nos hace el técnico en este tema. Avisa que el depósito está vacío.
- c) Solicita la devolución del canon.

Por la autoridad se solicita la emisión de Informe en derecho sobre las solicitudes realizadas.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La primera circunstancia a tener en cuenta es que el contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, es un contrato sometido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (ya que la convocatoria del procedimiento se publicó con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, en el BOP de Sevilla de 13/5/2015).

Se trata de un contrato de CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE ALMADÉN DE LA PLATA, adjudicado bajo la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto, como indica el propio anuncio de licitación y el documento de formalización del contrato. Sometido por ello a lo previsto por el artículo 8, artículo 172 y artículos 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

También es necesario advertir que el procedimiento de licitación tuvo su inicio con la aprobación de la licitación por Acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2015, y entonces ya el servicio había sido interrumpido en su prestación al menos desde 2008, circunstancia que era conocida por la entidad ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, que no obstante concurrió al procedimiento de licitación. El procedimiento de licitación fue interrumpido por los acuerdos de desistimiento del Ayuntamiento, que tras diversas vicisitudes fueron objeto de la sentencia dictada el 20 de septiembre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla (P.O. nº 81/2018), que anuló el acuerdo de desistimiento del Ayuntamiento, periodo durante el cual el Centro estuvo igualmente sin utilización.

No obstante lo cual, por Acuerdo de Pleno de 11 de octubre de 2022 se requirió a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA para que aportara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra documentación que indique el PCAP al objeto de proceder a la adjudicación y formalización del contrato, procediendo la entidad a aportar dicha documentación en pleno conociendo del estado del Observatorio, y en conocimiento de que la falta de aportación de la misma impediría la formalización del contrato.

Que consta que los representantes de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA presentaron escrito el 14 de febrero de 2020 solicitando ver el interior del Observatorio para conocer su estado, constandingo que ya el 9 de febrero de ese año se le entregaron las llaves para tal fin.

También consta, en relación con la actividad del Ayuntamiento para cumplir sus compromisos de acuerdo con el PCAP y el PPT, y en fecha anterior a la entrega del Observatorio (8/6/2022) la adjudicación de contrato administrativo con el objeto "Restauración de cúpulas del observatorio astronómico de Almadén de la Plata", y por precio de 14.876 €. Así como igualmente en fecha anterior a la entrega del Observatorio (13/9/2022) la adjudicación de contrato administrativo con el objeto "Equipamiento del Observatorio astronómico: telescopios y monturas

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



dentro de la línea de actuación nº 12: infraestructuras y modernización turística del Plan de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo II”, y por el precio de 14.875,80 €. E igualmente en fecha anterior a la entrega del Observatorio (13/9/2022) la adjudicación de contrato administrativo con el objeto “Suministro de equipamiento y material didáctico para edificio municipal destinado a formación, dentro de la línea de actuación nº 11: construcción y/o equipamiento de centros de empresa, formación y estudio, dentro del Plan de Empleo y Apoyo empresarial del Plan Contigo”, y por el precio de 8.667,73 €.

Por otra parte, como ya se ha expuesto en antecedentes, el 13 de febrero de 2023 se eleva acta contradictoria de constancia de entrega de llaves al adjudicatario del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, suscrito por una parte por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, y por otra por D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA; dando fe del acto el Sr. Secretario Municipal. Y que en el mismo se afirma que se constata por las partes la existencia de las Salas, materiales, maquinaria y equipo técnico relacionado en el Anexo IV del PCAP que forma parte integrante del contrato, que se une al acta y se firma. Y dicho acta no incluye ninguna manifestación, advertencia ni protesta del contratista a la recepción de las instalaciones, que deje constancia de la existencia de omisiones, desperfectos o taras que supongan incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento o impidan la prestación del servicio. No apareciendo ninguna queja por parte del contratista sino hasta casi ocho meses después de dicho acta.

Y que el mismo 13 de febrero de 2023 se firma por idénticos comparecientes y en la misma representación, un Inventario donde el Ayuntamiento relaciona la totalidad de elementos que pone a disposición de la concesionaria, incluyendo las estancias del inmueble, pero también los telescopios y múltiples materiales añadidos, incluidos los 10 ordenadores que establecía el pliego. Nuevamente no consta ninguna observación del responsable de la concesionaria.

Segundo.- De acuerdo con la Cláusula Administrativa 5.3 del PCAP, “El adjudicatario deberá realizar las inversiones que considere necesarias en medios materiales y mejoras, que correrán a su cargo para poder cumplir el presente contrato”.

Asimismo, con arreglo a lo previsto por la estipulación 8.1, el licitador debía presentar los siguientes documentos, que tienen naturaleza vinculante para el adjudicatario una vez suscrito el contrato:

- a. Proyecto de Explotación.
- b. Proyecto de Gestión.
- c. Proyecto de Mantenimiento y conservación, el cual detallará las tareas previstas para el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y el servicio.

La cláusula 19ª del PCAP, bajo el título “Régimen Jurídico de los Bienes”, dispone lo siguiente:

“El Ayuntamiento pondrá a disposición del Concesionario, a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, infraestructuras, instalaciones, maquinaria y equipos de propiedad o titularidad municipal integrados en el Observatorio, así como aquellas otras que reciba de promotores o de otros organismos públicos o bien ejecute directa o indirectamente durante la vigencia de la concesión.

El Concesionario tomará a su cargo las infraestructuras e instalaciones municipales relacionadas en el Anexo IV, en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro, siendo responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación, mantenimiento y reposición de las mismas, así como de las que puedan incorporar.

También asumirá los suministros eléctricos, de agua, teléfono y sus consumos energéticos, reactivos y demás derivados de la explotación del servicio, así como los costes y cánones según las autorizaciones otorgadas por los distintos organismos. En un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato, el adjudicatario deberá realizar el cambio de titularidad de todos los suministros actualmente contratados.

(...)

Código Seguro De Verificación	rSqGWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rSqGWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos.”

En cuanto a la relación de edificaciones, infraestructuras, instalaciones, maquinaria y equipos de propiedad o titularidad municipal integrados en el Observatorio, que se entregan al concesionario, la citada cláusula directamente los relaciona en el Anexo IV, que tiene el siguiente contenido:

“El Observatorio Astronómico se compone de un edificio principal con cúpula de 8 m. de diámetro y otros 4 observatorios de 6 m. de diámetro.

En las instalaciones del Observatorio existen, principalmente, las siguientes salas:

1. Sala de usos múltiples, diseñada para que pueda acoger exposiciones.
2. Sala de informática.
3. Sala de observación y Observatorios auxiliares.
4. Biblioteca.
5. Sala de reuniones o despacho de dirección.

Los materiales con los que actualmente cuenta el Observatorio Astronómico son los siguientes:

- 1 telescopio Newton-Nasmith-Cassegrain de 610 mm. de diámetro, con montura ecuatorial de horquilla.
- 3 telescopios S/C de 16” de diámetro con montura ecuatorial de horquilla.
- 1 telescopio Newton de 16” de diámetro con montura ecuatorial alemana.
- 10 ordenadores.
- 1 Cámara CCD ST8.”

Siendo estos elementos los únicos que con arreglo al PCAP se compromete el Ayuntamiento a poner a disposición del concesionario, con las advertencias indicadas en el propio PCAP de que se aceptan las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro, siendo además responsable el adjudicatario de su buen funcionamiento y conservación, y correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación, mantenimiento y reposición de las mismas. Todo lo cual fue aceptado y era conocido del licitador, luego adjudicatario. El cual además aceptaba que los medios propuestos por el Ayuntamiento, que eran considerados por el licitador al presentarse oferta de participación en la licitación como suficientes para la realización de los servicios; incluso añadiéndose la advertencia de que, en caso de no resultar así, el adjudicatario debería adquirir a su riesgo y ventura, los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos. Todo lo cual se incluyó en la licitación a sabiendas de que incluso en 2015 el centro había estado cerrado varios años.

También la cláusula 21 del PCAP advierte que *“El Concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, en cada momento, para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión”.*

Tercero.- En relación con las concretas afirmaciones del contratista en sus diversos escritos, y a la vista del régimen jurídico de la concesión y las obligaciones del concesionario, procedemos a examinar cada una de sus peticiones (relacionadas por cada escrito), transcribiendo el resumen de su manifestación o petición y a continuación realizando el análisis jurídica de la misma:

A) **Escrito de 10 de octubre de 2023:**

A) Que ha pagado el canon, pero que el Ayuntamiento no se hace cargo del mantenimiento del Observatorio, a la vista del mal estado en que se han entregado las instalaciones.

Sin embargo, frente a esto hay que advertir que el concesionario tuvo oportunidad de examinar el observatorio ya con anterioridad a la propia adjudicación y formalización del contrato, en febrero de 2020, y cuando posteriormente se le hace entrega de las instalaciones el 13 de febrero de 2023, no realizando en el acta ninguna advertencia sobre el eventual mal estado de conservación del inmueble o equipamiento que deba

Código Seguro De Verificación	rSgGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquín Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSgGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



poner a su disposición el Ayuntamiento, ni en el acta de entrega del inmueble, ni en el acta de entrega de materiales. No produciéndose ninguna queja formal sobre el eventual mal estado de las instalaciones sino hasta ocho meses después de haberse hecho cargo de las mismas. Siendo que precisamente el acta de entrega es el momento en el que jurídicamente el adjudicatario puede advertir de los defectos o desperfectos de las instalaciones, e incluso puede proponer la paralización o suspensión del inicio de la prestación de servicios. Porque además consta que con carácter previo a la entrega, el Ayuntamiento acometió varias obras de reparación, limpieza y suministro de elementos necesarios para la prestación del servicio, y a las que se comprometía el Ayuntamiento por Pliego. Correspondiendo el mantenimiento y conservación a la concesionaria, tanto de acuerdo con el PCAP como de acuerdo con el propio Proyecto de conservación y mantenimiento presentado en el procedimiento de licitación, que resulta vinculante para el adjudicatario.

- B) Manifiesta en su escrito que “nuestra misión en el centro es la de GESTIÓN y no la de mantenimiento, ni arreglos, ni compras de materiales”, y que había materiales en el Observatorio que sustrajo el anterior equipo de gobierno. En relación con esta alegación, afirma que la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Junta de Andalucía les envió un correo el 27 de septiembre manifestando textualmente “Tras la reunión mantenida con el Director General de Planificación de la Investigación, Don Librado Carrasco Otero, el pasado 3 de mayo, nos informarnos en la situación en la que se encontraba el Observatorio Astronómico, comunicando que el responsable de su mantenimiento es el Ayuntamiento de Almadén de la Plata”.

Lo cierto es que las obligaciones del contratista son las que dimanaban del PCAP tal y como se han descrito, y del resto de documentos vinculantes (entre ellos el Proyecto de conservación y mantenimiento), donde independientemente del *nomen* o calificación del contrato (de *gestión* de servicios públicos), se atribuyen al concesionario las tareas de mantenimiento de inmueble y equipos, circunstancia que conocía al suscribir la oferta, y a la que se sometió voluntariamente al presentar oferta, e incluso al presentar la documentación correspondiente (ya en 2022) tras la propuesta de adjudicación, conociendo incluso el estado de inmueble y equipamientos. Y es que el contrato de gestión de servicios públicos es la nomenclatura que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre atribuye a la concesión administrativa de servicio público, que abarca en su contenido mucho más que la mera gestión, de acuerdo con la norma y con el Pliego. En cuanto a los pretendidos elementos que siendo de su propiedad estarían en las instalaciones desde 2015, lo cierto es que no aporta prueba ni fehaciencia de esta circunstancia ni de la propiedad de los mismos, y resulta como poco contradictorio con el hecho de que en esa fecha se encontraba aún en licitación la concesión, sin adjudicación.

También hay que advertir que la Junta de Andalucía carece de competencias para ordenar el servicio del Observatorio, que no es de su competencia (más allá de ser el titular de los terrenos, que no del servicio), siendo un servicio que al ser concesionado por el Ayuntamiento es de titularidad municipal, y que por ende el instrumento hábil para determinar la competencia del mantenimiento es el PCAP del contrato, que lo atribuye claramente a la concesionaria.

- C) Manifiesta que existen una serie de vicios ocultos, que anuncia en estos términos:

1. 4 de los 5 telescopios no funcionan o no lo hacen correctamente, pese a las múltiples reparaciones y gastos invertidos en los mismos por la concesionaria.

No consta que fuera esa la situación al momento de la entrega de las instalaciones, ya que no se realiza ninguna advertencia, ni se opone la imposibilidad de prestar el servicio por tales incidencias. Ni al momento de la entrega, ni en los ocho meses posteriores.

2. 2 de las 4 cúpulas de los observatorios auxiliares de 6 m de diámetro fueron reparadas por la Asociación Astronómica de España, sin intervención del ayuntamiento. Dos de ellas están impracticables.

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



No consta que fuera esa la situación al momento de la entrega de las instalaciones, ya que no se realiza ninguna advertencia, ni se opone la imposibilidad de prestar el servicio por tales incidencias. Ni al momento de la entrega, ni en los ocho meses posteriores.

3. No existe un plan contraincendios.

Hay que recordar que la cláusula 19º del PCAP dispone que *“El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos”*. Esto ha sido aceptado por el adjudicatario, de forma que la falta de alguno de esos elementos hace que esa obligación la asuma el adjudicatario. Circunstancia que era conocida del mismo al momento de la licitación.

4. Los muebles que llenaban el Observatorio cuando se hizo el concurso público ya no existen.

Lo cierto es que el PCAP detalla en su anexo IV los medios que pone el Ayuntamiento a disposición del Adjudicatario, y no incluye más mobiliario que el allí relacionado, que fue correctamente entregado por el ayuntamiento el 13/2/2023, conforme acta que suscribió sin reparos el Adjudicatario.

5. El abastecimiento de agua, está limitado. Nuestra Entidad ha hablado con técnicos en la materia y responsables del servicio y nos comunican que no se puede llevar el agua del pueblo al Observatorio porque es posible que estallen las tuberías por la presión del agua.

A la entrega de las instalaciones no existía ningún incidente en relación con el abastecimiento de agua. De acuerdo con la cláusula 19ª indicada anteriormente del PCAP, cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio ha de ser instalado a costa del concesionario. Pero además, también indica que el concesionario asumirá los suministros eléctricos, de agua, teléfono y sus consumos energéticos, reactivos y demás derivados de la explotación del servicio.

6. En el mes de octubre se celebra una cacería en la finca en la que está ubicado el Observatorio. Hemos recibido llamadas de los cazadores para que interrumpamos nuestra actividad durante todo el mes de octubre, por lo que hemos decidido cerrar el Observatorio durante ese tiempo.

En el Ayuntamiento no consta que se haya dado ninguna instrucción al respecto (siendo la única autoridad que puede ordenar el servicio por encima de la potestad de autoorganización del concesionario), de forma que la paralización del servicio sin causa motivada válida constituye una infracción tipificada en la cláusula 24.1 como muy grave (a, suspensión injustificada del servicio durante más de dos semanas), reconocida por el propio concesionario, lo que debería dar lugar a la incoación del correspondiente expediente.

B) Escrito de 6 de noviembre de 2023:

a) Que existen vicios ocultos, consistentes en que “el agua se filtra hacia el interior de los cuatro observatorios auxiliares de 6 m de diámetro por las 4 cúpulas”. Y que también entran los pájaros al no estar selladas ni herméticas.

Frente a ello, nuevamente hay que advertir que de acuerdo con el PCAP (cláusula nº 19) *“El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos”* (lo que, insistimos, ha sido aceptado por el adjudicatario), Y también que el

Código Seguro De Verificación	rSqGWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquín Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	14/22
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



Concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, en cada momento, para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión (cláusula nº 21 del PCAP) de forma que *“serán por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos a los servicios; así como los costes necesarios que implique su conservación, mantenimiento y explotación”*. Y que no era desconocido por el concesionario el estado de los inmuebles al momento de su entrega, por haberlos visitado con anterioridad, y que además en el acta de entrega tampoco hizo observación ni reparo alguno, siendo el momento y trámite procedente para ello. Pero tampoco en los ocho meses posteriores hizo reseña o advertencia alguna.

b) Que todo ello es consecuencia del mal estado del Observatorio, que les ha sido entregado en concepto de arrendamiento.

El contrato administrativo suscrito con el interesado ha sido un contrato de gestión de servicio público (denominado concesión administrativa en la legislación de régimen local), no un contrato de arrendamiento. Siendo el régimen legal de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las cláusulas del PCAP, el PPT, el contrato, y los documentos vinculantes de la oferta del adjudicatario.

c) Afirma en su escrito el concesionario que “Este ayuntamiento no permitió la comprobación del estado del centro, antes de la entrega de llaves, desentendiéndose de arreglar o sustituir, todo aquello que estuviera en malas condiciones, para la gestión del centro por parte de la Asociación Astronómica de España, único fin del contrato. No caben arreglos, ni sustituciones, ni compras, por parte de nuestra Entidad, ni la reposición de los enseres que había en el centro astronómico cuando se adjudica en el concurso el mismo en el año 2015 a la Asociación”.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que el concesionario visitó el observatorio a su propia petición el 9/2/2020, y en el acto de la entrega no realizó ninguna observación negativa sobre el estado de las instalaciones; adviértase que ése es el momento en que el concesionario puede realizar advertencias sobre el mal estado de la instalación, e incluso solicitar la suspensión del plazo de inicio de la actividad hasta la subsanación de los eventuales desperfectos. Nada de lo cual hizo constar ni en el acta, ni en los ocho meses posteriores. Y por otra parte, no es cierto que su contrato limite sus funciones a la gestión, la gestión integral del servicio incluye todos aquellos aspectos que se detallan en los pliegos, que legalmente asume como vinculantes... entre ellos las cláusulas 19 y 21 del PCAP que le atribuyen la asunción de *“los costes necesarios que implique su conservación, mantenimiento y explotación”*.

C) Escrito de 21 de noviembre de 2023:

a) Insiste en que el mantenimiento le corresponde al Ayuntamiento.

Esta cuestión ya ha sido ampliamente contestada en relación con los apartados anteriores, en el sentido de que las cláusulas 19 y 21 del PCAP atribuyen al concesionario la obligación de mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.

b) Afirma que el edificio tiene vicios ocultos, como el hecho de que carece de puertas de emergencia preparadas.

Como se ha referenciado anteriormente las instalaciones fueron visitadas por el concesionario previamente a la aceptación de la adjudicación y no consta ninguna significación a las mismas en las actas de entrega de las instalaciones, por lo que no puede considerarse un vicio oculto. Obligaciones todas ellas que, por otra parte, corresponden al concesionario de acuerdo con las cláusulas ya indicadas 19 y 21 del PCAP.

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	15/22
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



D) Escrito de 29 de noviembre de 2023:

- a) En materia de los invocados vicios ocultos, afirma que el edificio es inhabitable. En relación con ello recuerda que por su labor divulgativa en ocasiones es necesario pernoctar en el centro y que, aunque el Observatorio cuenta con tres dormitorios no preparados para la estancia de monitores de astronomía, o científicos, no cuentan con roperos, calefacción o aire acondicionado, sino de una simples literas en cada uno de los dormitorios, haciendo imposible la pernoctación en dichas habitaciones.

El concesionario ha aceptado licitar la concesión de un observatorio en las condiciones que ya conocía y había podido examinar de primera mano, y no obstante las cuales aceptó la adjudicación, y en cuyo régimen jurídico claramente se establecía que *"El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos"* (cláusula nº 19 del PCAP). Y en el que además asumía la obligación de asumir *"la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos a los servicios; así como los costes necesarios que implique su conservación, mantenimiento y explotación"* (cláusula nº 21 del PCAP).

- b) Que no se puede desarrollar labor de investigación porque hay muchos telescopios que no funcionan y se tienen que reparar.

Como ya se ha indicado, con arreglo a las cláusulas del PCAP dichas tareas corresponden al concesionario, quien conocía el estado del inmueble y equipos antes de aceptar la adjudicación, así como el régimen jurídico fijado por el PCAP, y no obstante no formuló reparo ni advertencia ni al acta de entrega ni en los ocho meses posteriores.

- c) Que no hay climatización, ni Internet, ni tan siquiera una cocina, o sí, pero desmantelada, sin fregadero, ni accesorios, ni utensilios para poder comer, en relación con las tareas de investigación, para las que se precisa mantenerse en el centro varios días.

Como se viene afirmando en el presente informe, conforme a las cláusulas 19 y 21 del PCAP, dicha obligación en su caso corresponde al concesionario.

- d) Que el Observatorio "no está operativo como se nos hizo creer por este ayuntamiento antes de la entrega de las llaves del centro, por lo indicado en los anteriores escritos y por el presente".

Antes al contrario, recordamos nuevamente que el ahora concesionario pudo examinar las instalaciones el 9/2/2020, y que en el acta de entrega no hizo manifestación alguna, y que tampoco objetó nada en los ocho meses siguientes.

E) Escrito de 21 de diciembre de 2023:

- a) Advierte que el día 16 de diciembre de 2023 al entrar en el recinto del Observatorio, la cancela de entrada está abierta y sin candado, y que en el centro las ventanas estaban abiertas, no siendo posible abrirlas desde fuera. Acusando con ello de forma expresa a este Ayuntamiento de "sabotaje", en un pretendido afán de que "la Asociación deje el Observatorio astronómico, teniendo en cuenta anteriores escritos en los que se habla de coacciones por parte del Alcalde la localidad". También se acusa en otro momento del escrito al Alcalde de "estafa".

En relación a lo referenciado, con fecha 13/02/2023 se firmó Acta de constancia de entrega de 15 llaves del Observatorio Astronómico a D. Miguel Gilarte Fernández en representación de la Asociación Astronómica de España como al adjudicataria del contrato GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE ALMADÉN DE LA PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



Desde dicho acto corresponderá al adjudicatario velar por el correcto estado de las instalaciones así como el buen desarrollo de la prestación del servicio, por lo que como responsable de la gestión del Observatorio, de acuerdo con el contrato en vigor, se entiende que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier posible delito que haya podido acometerse en dichas instalaciones.

- b) También se afirma que no hay luz en el Centro, la cual necesitan para poner en funcionamiento, tanto los telescopios como las cúpulas, así como las salas donde instalan material de la Asociación para exposiciones al público. Que el Ayuntamiento debe restaurar el servicio de luz y agua a su coste, ya que es el "arrendador del centro".

Conforme a lo previsto por la cláusula 19º del PCAP, el concesionario "También asumirá los suministros eléctricos, de agua, teléfono y sus consumos energéticos, reactivos y demás derivados de la explotación del servicio, así como los costes y cánones según las autorizaciones otorgadas por los distintos organismos. En un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato, el adjudicatario deberá realizar el cambio de titularidad de todos los suministros actualmente contratados.", y que "El Concesionario tomará a su cargo las infraestructuras e instalaciones municipales relacionadas en el Anexo IV, en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro, siendo responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación, mantenimiento y reposición de las mismas, así como de las que puedan incorporar".

- c) Que el Ayuntamiento no ha suministrado al servicio los materiales a que se obligaba, o que los suministrados no funcionan. Que el centro lleva cerrado desde hace 8 años y que es responsabilidad del Ayuntamiento. Y que no se han devuelto materiales al observatorio.

Se reitera cuanto se viene manifestando sobre las obligaciones del concesionario en la presente concesión administrativa, que obliga al concesionario a asumir el suministro, y a adoptar a su costa las medidas necesarias para implementar las infraestructuras en el estado en que se encuentran.

- d) Advierte de la necesidad de cerrar al público en las condiciones descritas. Y solicita la PARALIZACIÓN DE LA GESTIÓN del centro.

A la vista de todo cuanto se viene diciendo, conocidas por el adjudicatario las condiciones de las instalaciones y asumidas por las determinaciones de los pliegos, dicha paralización no se solicitó en los ocho meses posteriores, ni en el acta de entrega del inmueble, de 13 de febrero de 2023

- e) Solicita la devolución del canon correspondiente al año 2023-24, 7.060,52 €, más los gastos que está ocasionando el aval bancario hasta la fecha de la paralización del contrato de gestión del Observatorio astronómico, ya que es imposible desarrollar la actividad que consta en el contrato. Más 2.600 € por otros gastos que no detalla ni justifica. Y 40.500 € que tampoco detalla, relaciona o justifica, por trabajos de mejoras realizados y servicios por la Asociación Astronómica de España en el Observatorio astronómico, desde que nos dieron las llaves del centro para poder entrar en el mismo, a fecha de hoy, más los gastos de pagos a personal de la misma, así como desplazamientos y dietas.

Por los mismos motivos, se entiende que no procede devolución de canon ni abono de indemnización alguna, que por otra parte no está justificada, relacionada ni documentada.

F) Escrito de 16 de enero de 2024:

- a) Que el centro sigue sin luz, y que no existe avería en el centro, por lo que considera que se le ha cortado la energía por el propio municipio.

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



Tal como se ha indicado en el apartado E. b) conforme a lo previsto por la cláusula 19ª del PCAP, el concesionario "También asumirá los suministros eléctricos, de agua, teléfono y sus consumos energéticos, reactivos y demás derivados de la explotación del servicio, así como los costes y cánones según las autorizaciones otorgadas por los distintos organismos. En un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato, el adjudicatario deberá realizar el cambio de titularidad de todos los suministros actualmente contratados."

- b) Con respecto al agua, ésta debe ser servida en camiones a un depósito de la finca La Travesía y desde ahí hasta el Observatorio va en caída libre, debido a que las tuberías que vienen del pueblo, están afectadas, de modo que no se les pueden someter a presión, siendo inviable el transporte de la misma desde Almadén de la Plata al Observatorio, descripción que nos hace el técnico en este tema. Avisa que el depósito está vacío.

Ídem en relación a la anterior argumentación.

- c) Solicita la devolución del canon.

Esta petición ya fue analizada y rechazada en la letra e) del artículo anterior.

Es cuanto tenemos a bien por informar en relación a las cuestiones planteadas, procediendo cualquier estimación al órgano de contratación, que resulta ser el Pleno del Ayuntamiento.

En Almadén de la Plata, a fecha de firma electrónica.

La T.A.G.

El Secretario Acctal,

Fdo.: Débora Monge Carmona

Fdo.: Joaquín Romero Soto.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA."'''

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Se DESESTIMAN las peticiones formuladas por D. Miguel Gilarte Fernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, en las fechas 10 de octubre, 6, 21 y 29 de noviembre, 21 de diciembre, todas ellas de 2023, y 16 de enero de 2024. Todas ellas relacionadas con el Contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Público "Observatorio Astronómico de Almadén de la Plata". Por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, con expresión de los medios de impugnación que procedan frente a la misma, y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Acompáñese a la notificación copia del informe jurídico contenido en el cuerpo de esta Resolución.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea necesario para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en relación con este asunto; dictar en su caso, los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; y las modificaciones y/o rectificaciones del mismo de carácter no sustancial.

Código Seguro De Verificación	rSgGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquín Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSgGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



CUARTO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia, la resolución de cuantas solicitudes y peticiones se planteen por la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA, y en el ejercicio de las potestades que la legislación y el contrato otorgan a la Administración concesionaria, a excepción de aquellas que no sean delegables.

En Almadén de la Plata, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

DEBATE

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice:

En relación con el escrito de fecha **10 de octubre de 2023**, me parece llamativo que no se haya producido ninguna queja formal sobre el estado de las instalaciones hasta pasados ocho meses de la adjudicación, por lo que considero que el silencio administrativo hace pensar que los desperfectos no son tales (y más bien es posible que exista un deterioro por falta de conservación del contratista), o que está tratando de eludir el ciertamente existente régimen jurídico de explotación de los bienes e instalaciones, conservación y demás en los términos descritos en la cláusula 19 del PCAP, de forma ilegítima. Siendo impropio que pretenda trasladar dicha obligación a esta Administración.

En relación a lo referenciado en el mismo escrito sobre el abastecimiento de agua, el Observatorio ha estado en funcionamiento en el pasado con el suministro actual, sin problema.

Asimismo, manifiesta el concesionario que se le coacciona por parte de esta autoridad municipal, para que, y cito textualmente *“nos vayamos del Observatorio y hacer un nuevo concurso público para el que entre se haga cargo de todos los gatos que conlleva la puesta en funcionamiento del mismo con todas las garantías”*.

Esta concreta circunstancia fáctica es negada de plano por esta alcaldía a quien se atribuye, y resulta gravísimo por las imputaciones de naturaleza penal que se realizan en la misma, y que deben de rechazarse expresa y categóricamente, siendo sólo explicables por una conducta del concesionario dirigida a tratar de forzar en la autoridad administrativa, contra la voluntad de ésta, a través de la amenaza de procedimientos penales siempre engorrosos y perjudiciales para una autoridad política (incluso aunque los hechos sean inciertos), una conducta administrativa que modifique los términos de la concesión de forma ilegítima y favorable a los intereses del concesionario, no por los motivos que expone (que difícilmente se explicarían tras ocho meses de gestión sin queja) sino posiblemente por una rentabilidad del servicio más baja de la esperada o merecida, por cuestiones seguramente vinculadas con la aptitud y actitud del contratista. Dejando constancia de esta circunstancia, por si la autoridad quiere hacer uso del ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

En relación con su escrito de fecha **6 de noviembre de 2023**, indica que el desconocimiento que argumenta el concesionario en relación con el contrato en cuestión, contrato de gestión de servicio publico, denominado concesión administrativo, y no de arrendamiento puede resultar incluso temerario.

En relación con su escrito de fecha **21 de noviembre de 2023** donde el contratista afirma que el edificio tiene vicios ocultos, pongo de manifiesto que el edificio y su Proyecto eran perfectamente conocidos por el concesionario con carácter previo al procedimiento de licitación, y fue visitado por el mismo con carácter previo a aceptar la

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquín Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



adjudicación, como ya se ha justificado, de modo que no puede ahora pretender que se trate de un vicio oculto.

En relación con su escrito de fecha **29 de noviembre de 2023** en el que se entiende que solicita mobiliario para la pernoctación en el Observatorio, parece pretender el concesionario alterar completamente el régimen de obligaciones del contrato que previamente había asumido, de forma completamente ilegal e incluso ilegítima, trasladando al erario público gran parte de sus obligaciones, pero manteniendo la percepción de los emolumentos fijados como contraprestación. Lo que evidentemente no cabe en derecho.

Igualmente en el escrito de la misma fecha indica "Que se sienten estafados y emprenderán acciones legales por estafa y coacciones"

Son gravísimas las acusaciones que se contienen en el escrito de contrario. Si por el concesionario se desean ejercitar acciones legales del tipo que sea, tiene perfecto derecho a hacerlo porque este Ayuntamiento tiene perfectamente claro que le ampara el ordenamiento jurídico en relación con su comportamiento como entidad licitadora y como titular del servicio concesionario. Sin embargo, no puede dejar de advertirse que, la insistente invocación de figuras de naturaleza penal sin que conste ejercicio judicial alguno, no puede ser tenido sino como un intento inicuo de amedrentar a la autoridad, para forzarle a adoptar en contra de la legalidad (y como medio de estricta seguridad personal, aun pese a la falsedad de las acusaciones, negadas por la autoridad) decisiones lesivas del erario público y en beneficio del concesionario, lo que de ningún modo puede admitirse y hemos de dejar constancia por su extrema gravedad.

En relación a su escrito de **21 de diciembre de 2023**, donde advierte que el día 16 de diciembre de 2023 al entrar en el recinto del Observatorio, la cancela de entrada está abierta y sin candado, y que en el centro las ventanas estaban abiertas, no siendo posible abrirlas desde fuera. Acusando con ello de forma expresa a este Ayuntamiento de "sabojate", en un pretendido afán de que "la Asociación deje el Observatorio astronómico, teniendo en cuenta anteriores escritos en los que se habla de coacciones por parte del alcalde de la localidad". También se acusa en otro momento del escrito al Alcalde de "estafa".

Son gravísimas las acusaciones de las que no aportan medio de prueba alguno, y por las que tampoco consta que se haya presentado denuncia alguna ante la autoridad competente para perseguir delitos, en su caso. Son hechos que además, en lo que suponen de pretendida atribución de responsabilidad de las mismas a personal de este Ayuntamiento, que esta Administración niega de plano; y que sólo se entienden como un intento inicuo de amedrentar a la autoridad, para forzarle a adoptar en contra de la legalidad (y como medio de estricta seguridad personal, aun pese a la falsedad de las acusaciones, negadas por la autoridad) decisiones lesivas del erario público y en beneficio del concesionario.

En el mismo escrito advierte de la necesidad de cerrar al público en las condiciones descritas. Y solicita la PARALIZACIÓN DE LA GESTIÓN del centro.

A la vista de todo cuanto se viene diciendo, no se estima adecuado ni acorde al régimen jurídico de la concesión la paralización del servicio, que muy elocuentemente no se solicitó en el acta de entrega del inmueble, de 13 de febrero de 2023, ni en los ocho meses posteriores, dando la sensación de que la conducta posterior del concesionario desde octubre, tiene más que ver con su actual opinión sobre la rentabilidad del servicio, que por otra parte es responsabilidad exclusiva del contratista, que sobre las condiciones de entrega de las instalaciones, perfectamente conocidas por el mismo y asumidas por las determinaciones de los pliegos, no obstante lo cual concurrió a la licitación y ofreció la documentación necesaria para la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3 /wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



En relación a su escrito de **16 de enero de 2024** donde dice que el centro sigue sin luz, y que no existe avería en el centro, por lo que considera que se le ha cortado la energía por el propio municipio.

Nueva manifestación carente de pruebas que sólo pone de manifiesto el incumplimiento por el contratista de sus obligaciones, tratando de trasladar a la Administración sus obligaciones asumidas por contrato.

A continuación, toma la palabra D^a. Lourdes Ferrera Lucas, portavoz del Grupo Municipal del P.P., que dice:

Que esta de acuerdo con el Informe Jurídico, y, lo expresado por la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los cinco concejales presentes, (5 votos del Grupo Municipal PP), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.”

CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P., PARA SOLICITAR UN AUMENTO DE LA CONSIGNACIÓN DEL PLAN MAS SEVILLA.. Conocida por los presentes la moción de fecha 02/02/2024, del tenor literal siguiente:

GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO DE Almadén de la Plata
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Almadén de la Plata

D/ Dña Lourdes María Ferrera Lucas en calidad de Portavoz del Grupo de del Partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

Para solicitar un aumento de la consignación del Plan mas Sevilla

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todos sabemos, en el pasado mes de noviembre, la Diputación de Sevilla, aprobó expediente de crédito con la finalidad de la puesta en marcha de un plan de inversión para los municipios de la provincia de Sevilla, esta actuación llamada *Plan más Sevilla*, pone en circulación parte de los remanentes de la liquidación del 2022 de esta Diputación, concretamente 100 millones de euros.

Este Plan es ridículo comparado con los dos planes puesto en marcha en el mandato anterior, Plan Contigo y Actúa con una dotación total de más de 450 millones.

Además, el plan resta capacidad de decisión a los Ayuntamientos, por un lado por la regla impuesta en la que un 70% de estos fondos tenga un carácter general y un 30%, tenga un objeto medioambiental o tecnológico, además de estos 100 millones, sólo 70 son de gestión directa por parte de los Ayuntamientos, y los otros 30 se los reserva la Diputación para líneas propias.

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero Joaquin Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:22:01 16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		



Si estos 30 millones se hubiesen puesto en carga para inversiones en los ayuntamientos, nuestro municipio recibiría 404515,82€ en lugar de los 283161,07€ que va a recibir.

Un plan que podía haber sido doblemente ambicioso. Según informe de tesorería, la Diputación contaba con un remanente de 209 millones de euros, por lo que nuestro grupo provincial solicitó que se pusiera en carga todo el remanente pero el equipo de gobierno no estimó nuestra petición y se perdió la oportunidad de poner a disposición de los ciudadanos de la provincia otros 100 millones de euros, lo que hubiera supuesto doblar los fondos que este ayuntamiento va a percibir.

Por ello queremos hacer una propuesta para que la Diputación provincial de Sevilla que tienen como núcleo de su actividad el apoyo a los municipios radicados en su ámbito territorial, actividad que se traduce entre otras, en la cooperación económica a la realización de las obras y servicios municipales amplíe este plan de manera inmediata.

Según marca el RD 2/2004 en su art. 191.3, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente".

Sobre esa fecha se hará pública la liquidación del presupuesto 2023, y concretamente el remanente de tesorería para gastos generales, remanente que seguramente supondrá un montante muy elevado, debido en gran parte a la baja ejecución presupuestaria de este organismo, por lo que consideramos que este remanente debe ser dedicado casi en su integridad a complementar el *Programa Municipal del Plan Más Sevilla*.

Por todo ello, el grupo Popular en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata eleva al pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla a que, una vez se obtenga la liquidación del ejercicio presupuestario 2023, se dedique la mayor cantidad disponible del remanente de tesorería para gastos generales a aumentar el programa de *Programa Municipal del Plan Más Sevilla*.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Diputación de Sevilla y a todos los portavoces de los grupos políticos de esta Institución.

Sevilla a 2 de febrero de 2024
El Portavoz Grupo Popular"

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los cinco concejales presentes, (5 votos a favor del Grupo Municipal PP), se acuerda la aprobación de la transcrita moción, sin enmienda alguna."

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión, siendo las 13:05 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal. doy fé".

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Joaquín Romero Soto

Código Seguro De Verificación	rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	16/02/2024 13:22:01
	Joaquín Romero Soto	Firmado	16/02/2024 13:18:39
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rSqGWwdpJ7j3X/wqRPrdVQ==		

